

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS SANITARIOS GENERADOS EN  
EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que es ineludible el cumplimiento del artículo 2 del reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos generados en los establecimientos de Salud, en donde se establece que los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son los responsables del manejo de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en las áreas de su jurisdicción bajo la modalidad de gestión que la Ley prevé; así como a los Gestores Ambientales o prestadores de servicios para el manejo de residuos y desechos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010, en el artículo 55, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales sin perjuicios de otras que determine la ley: "d.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, la Ley Orgánica de Salud en su artículo 99, establece que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnico de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, es una institución pública con autonomía política administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, siendo una preocupación la recolección, transporte y gestión integral de desechos sanitarios en el territorio del cantón San Juan Bosco y preocupado por el bienestar de la colectividad y del medio ambiente se ve en la necesidad de regular mediante un acto normativo el ordenamiento sobre el manejo externo de los desechos sanitarios, cumpliendo con la Constitución, legislación ambiental, Código Orgánico de Organización Territorial, Reglamento interministerial para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos generados en los establecimientos de Salud, con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco; en este sentido es necesario establecer políticas que promuevan la gestión y manejo externo de los desechos sanitarios, con responsabilidad para así conseguir la minimización de la generación de los desechos sanitarios y lograr prevenir riesgos sanitarios y ambientales, mediante el fortalecimiento de educación ambiental.

Ante la gran necesidad de la ciudadanía de contar con un servicio eficiente, limpio y tecnificado para la Gestión de Desechos Sanitarios generados en la jurisdicción del cantón San Juan Bosco, en lo referente a la generación, clasificación, transporte, tratamiento y disposición final, estableciendo responsabilidad, contravenciones y sanciones, el GAD Municipal de San Juan Bosco, coherente con las necesidades y aspiraciones de la población ha considerado la creación de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

la presente ordenanza, que tiene por objeto establecer el régimen normativo, en base a la nueva normativa vigente a nivel nacional.

## EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

### Considerando:

Que de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

Que el Art. 431 del mismo Código Orgánico citado en el considerando anterior establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el Derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución";

Que, en el segundo párrafo del Art. 103 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, se establece que "Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país".

Que, en el Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 983 de fecha 12 de abril de 2017, se establece entre las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos y, generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

Que, en el Art. 237 del Código Orgánico Ambiental se dispone que "Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria";

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

Que, en el Art. 238 del Código Orgánico Ambiental se establecen las Responsabilidades del generador, disponiendo que "Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria".

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, re uso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos, coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de fecha 04 de mayo de 2015, la Ministra del Ambiente emitió la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.

Que, en el Art. 2 del Libro VI de la Calidad Ambiental se establecen principios de aplicación obligatoria, entre los cuales se puede mencionar el principio Precautorio o de Precaución, Quien Contamina Paga, Corresponsabilidad en materia ambiental, De la Cuna a la Tumba, Responsabilidad Extendida del Productor y/o Importador, entre otros, principios que buscan dirigir la gestión en términos de la calidad ambiental, así como establecer la responsabilidad frente a los daños ambientales.

Que, en el Art. 47 del Libro VI de la Calidad Ambiental "el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal, de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales".

Que, en el literal g) del Art. 88 del Libro VI de la Calidad Ambiental, se establece que el Generador en su calidad de titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, tiene como una de sus responsabilidades el "Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales

o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable".



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

Que, el Ministro de Ambiente y la Ministra de Salud Pública, expidieron el "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", con fecha 28 de febrero de 2019.

Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos generados en los Establecimientos de Salud se establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente".

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 57 del COOTAD al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, EXPIDE:

## LA "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO, COMPETENCIA Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión y manejo externo que incluye: la clasificación o separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de los desechos sanitarios generados por los establecimientos del sistema Salud, clínicas, estéticas con tratamientos invasivos y clínicas veterinarias y personas naturales que generen desechos sanitarios en el cantón San Juan Bosco, de conformidad a la normativa vigente.

**Artículo 2.- Competencias.** - A través de la presente Ordenanza se ratifica la competencia que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para regular, gestionar el manejo externo de clasificación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios bajo la modalidad de gestión que la Ley prevé y controlar, dentro de su jurisdicción.

**Artículo 3.- Ámbito.** - La presente Ordenanza rige para todos los establecimientos públicos o privados ubicados dentro del cantón San Juan Bosco que generen desechos sanitarios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos,

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

- b) laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;
- c) Centros y clínicas veterinarias;
- d) Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje;
- e) Moteles y centros de tolerancia.
- f) Personas naturales que generen desechos sanitarios, así como a los gestores ambientales o prestadores de servicios para el manejo de este tipo de desechos.
- g) Otros de características similares.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIONES**

**Artículo 4.- Definiciones Generales.** Con el objeto de conocer sobre la materia, que servirán para tomar decisiones en cuanto a disposiciones y sanciones por servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, es necesario saber las siguientes definiciones generales:

**Desechos comunes.** - Son desechos no peligrosos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente. No son susceptibles de aprovechamiento y valorización. Entre estos se incluye: pañales de uso común (para heces y orina), papel higiénico y toallas sanitarias usadas, que no provienen de áreas de aislamiento o emergencia, cuerpos de jeringas que fueron separadas de la aguja y que no contienen sangre visible.

**Residuos aprovechables.** - Son residuos no peligrosos que son susceptibles de aprovechamiento o valorización.

**Desechos sanitarios:** Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con característica de peligrosidad biológico-infecciosa. Los desechos sanitarios se clasifican en:

**Desechos biológico-infecciosos.** - Constituye el material que se utilizó en procedimientos de atención en salud o que se encuentra contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos y productos biológicos, que supongan riesgo para la salud, y que no presentan características punzantes o cortantes. Se incluye todo material proveniente de áreas de aislamiento.

**Desechos corto-punzantes.** - Son desechos con características punzantes o cortantes, incluido fragmentos rotos de plástico duro, que tuvieron contacto con sangre, cultivos de agentes infecciosos o fluidos corporales que supongan riesgo para la salud, y que pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.

**Desechos anatomopatológicos.** - Son órganos, tejidos y productos descartados de la concepción tales como: membranas, tejidos y restos corioplacentarios. Se incluye dentro de esta clasificación a los cadáveres o partes de animales que se inocularon con agentes infecciosos, así como los fluidos corporales a granel que se generan en procedimientos médicos o autopsias, con excepción de la orina y el excremento que no procedan de un área de aislamiento.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

**Desechos farmacéuticos.** - Corresponden a medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones. Los desechos farmacéuticos se clasifican en:

**Desechos farmacéuticos no peligrosos.** - Son medicamentos caducados de bajo riesgo sanitario, que por su naturaleza química se descomponen por reacciones con agentes inertes del ambiente, como el agua, el oxígeno o la luz; por lo que su acopio y transferencia debe ser diferenciada del resto de desechos farmacéuticos.

**Desechos farmacéuticos peligrosos.** - Son medicamentos caducados o que no cumplen estándares de calidad o especificaciones, que debido a su naturaleza son de alto riesgo para la salud y el ambiente. Están incluidos dentro de los desechos farmacéuticos peligrosos, los desechos de medicamentos citotóxicos, tales como sustancias químicas genotóxicas, citostáticas e inmunomoduladoras, incluyendo los insumos utilizados para su administración debido a que representan alto riesgo para la salud por sus propiedades mutagénicas, teratogénicas o carcinogénicas.

**Otros residuos o desechos peligrosos.** - Son residuos o desechos con características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables

**Recipiente para desechos sanitarios.** - Envase con características especiales de acuerdo a la normativa nacional e internacional aplicable, utilizado para el almacenamiento de desechos sanitarios.

**Recolección de desechos sanitarios.** - Acción de acopiar y/o recoger los desechos sanitarios al equipo destinado a transportar a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

## CAPÍTULO III

### GENERALIDADES

**Artículo 5.- Generalidades.** La Ordenanza regula la gestión externa que incluye: clasificación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios generados por los establecimientos mencionados en el artículo 3, de la presente ordenanza.

**Artículo 6.-** Constituye obligación de los establecimientos antes mencionados, el realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los residuos y/o desechos, peligrosos o no peligrosos que genere, de acuerdo a lo establecido en la Ley y a base de las disposiciones que se detallan en la presente Ordenanza.

**Artículo 7.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, como requisito previo para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento, los establecimientos descritos en el Art. 3 de la presente Ordenanza, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, suscrito con un Gestor Ambiental
- b) autorizado por el GAD Municipal de San Juan Bosco. Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán asumirlos directamente los establecimientos que generen desechos sanitarios.

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

- c) Para la renovación del permiso de funcionamiento (Patente Municipal) correspondiente desde el año 2022, se debe presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos, de ser aplicable, emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.
- d) Para el permiso de funcionamiento (Patente Municipal) correspondiente al año 2022 y siguientes, la Declaración Anual presentada a la Autoridad Ambiental Nacional, sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizada durante el año calendario anterior, de ser aplicable.

**Artículo 8.-** No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional.

**Artículo 9.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal de San Juan Bosco, de acuerdo al procedimiento establecido en las ordenanzas y normativa vigentes, respetando el debido proceso y el derecho a la reparación del afectado, sin perjuicio de lo que establezca y sancione la legislación pertinente.

**Artículo 10.- Separación en la fuente.** De los desechos sanitario, residuos y desechos comunes no peligroso que incluye orgánicos como inorgánico, es obligación de las personas jurídicas de los establecimientos de Salud, veterinarias, Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje, Moteles, centros de tolerancia, y personas naturales que generen desechos sanitarios, realizar la separación en la fuente de acuerdo con lo que establece la ley y en base a las disposiciones que se detallan en la presente ordenanza, previo a su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada establecimiento dentro del territorio del cantón San Juan Bosco para ese efecto y de acuerdo al tipo de residuo y desecho, bajo la modalidad de gestión que la Ley prevé.

**Artículo 11.- Recolección y Transporte.** Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, gestionar la recolección, transporte bajo las modalidades de gestión que la Ley prevé y controlar, dentro de su jurisdicción en forma eficaz y eficiente, misma que tiene que ser continua.

**Artículo 12.- Disposición Final y Tratamiento.** La disposición final y tratamiento de los desechos sanitarios es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral para tratamiento de este tipo de desechos, bajo la modalidad de gestión que la Ley prevé.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS SANITARIOS**

**Artículo 13.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y/o desechos no peligrosos lo realizará el GAD Municipal de San Juan Bosco, por administración

directa, a través de gestores externos u otro mecanismo que resulte más conveniente para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de estos servicios.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**  
**SAN JUAN BOSCO.**



**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcjsb@hotmail.com](mailto:gmcjsb@hotmail.com)**

**Artículo 14.-** El manejo externo de los desechos sanitarios, que incluyen las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, podrá ser realizado por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por el GAD Municipal de San Juan Bosco.

Para tal efecto el GAD Municipal realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere convenientes. Luego del trámite pertinente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con lo previsto en el Art. 12 de esta Ordenanza, debiendo posteriormente suscribirse un Convenio para formalizar dicha autorización.

**Artículo 15.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios estará sujeto al pago de una tarifa a favor de la prestadora del servicio, por parte de los Generadores de este tipo de desechos, sin excepción, la misma que constará en el contrato respectivo suscrito entre las partes.

**Artículo 16.-** Para prestar los servicios de gestión integral de los desechos sanitarios, dentro del cantón San Juan Bosco, los Gestores Ambientales interesados deberán registrarse en el GAD Municipal de San Juan Bosco, con el objeto de legalizar su actividad y obtener la autorización correspondiente.

Con el propósito de acreditar y justificar su capacidad técnica, ambiental y legal, los Gestores Ambientales interesados, deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios.
- Descripción del proceso de recolección y transporte de desechos peligrosos que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente
- Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos sanitarios, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley.
- Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
- Fotocopias de la licencia tipo "E" de los choferes responsables de los vehículos.
- Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.
- Descripción de los métodos de tratamiento que propone para cada tipo de desecho sanitario, métodos que deberán constar en su Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica, debiendo al menos contar con un sistema de esterilización mediante autoclave y con un sistema de incineración controlada.
- Protocolo de Pruebas del proceso de esterilización aceptado por la Autoridad Ambiental competente y certificados de monitoreo de emisiones de gases del sistema de incineración.
- Fotocopias certificadas de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Para prestar los servicios de tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios a los generadores del cantón San Juan Bosco, a más de contar con una licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica que cubra el alcance del servicio a prestar, los Gestores Ambientales deben registrarse en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

Municipal de San Juan Bosco, para legalizar su actividad y obtener el aval correspondiente. Para tal efecto se deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios.
- Aprobación dada por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica de la última Auditoría Ambiental de Cumplimiento asociada a la licencia ambiental presentada (de tratarse de una licencia ambiental emitida hace más de un año).
- Descripción del proceso de recolección y transporte de desechos peligrosos que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos sanitarios, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley.
- Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
- Fotocopias de la licencia tipo "E" de los choferes responsables de los vehículos.
- Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica, del o los conductores de los vehículos.
- Descripción de los métodos de tratamiento que propone para cada tipo de desecho sanitario, métodos que deberán constar en su Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y transición Ecológica, debiendo al menos contar con un sistema de esterilización mediante autoclave y con un sistema de incineración controlada.
- Protocolo de Pruebas del proceso de esterilización aceptado por la Autoridad Ambiental competente y certificados de monitoreo de emisiones de gases del sistema de incineración.
- Fotocopias certificadas de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

**Artículo 17.-** El Gestor Ambiental autorizado será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos.

Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad y tipo de desechos que genere cada usuario.

**Artículo 18.-** Los generadores de desechos peligrosos deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de los mismos.

**Artículo 19.-** Constituye obligación de los generadores de desechos sanitarios, entregar los mismos, únicamente al Gestor o Gestores Ambientales autorizados por el GAD Municipal de San Juan Bosco, con quien haya suscrito el contrato respectivo.

**Artículo 20.-** No se recolectarán desechos sanitarios que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos cortos punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el GAD Municipal de San Juan Bosco aplicará las sanciones previstas en esta Ordenanza.



**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

## **CAPÍTULO V**

### **DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS SANITARIOS**

**Artículo 21.-** Los desechos sólidos previo a su recolección deberán ser clasificados y dispuestos en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetados, inmediatamente después de su generación en el mismo lugar de origen, cuyo tamaño dependerá del volumen de generación, espacio físico y frecuencia de recolección, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica correspondiente, de acuerdo a las siguientes directrices:

#### **Desechos sanitarios Peligrosos:**

- a) Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Dichas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que permitan identificar si se tratan de desechos biológicos, anátomo-patológicos o que contengan cadáveres o partes de animales.
- b) Recipientes resistentes a la perforación, al impacto, debidamente identificados y etiquetados, para los desechos corto punzantes, los cuales previo a su transporte se cerrarán herméticamente, permaneciendo así durante todas las etapas de su gestión interna.
- c) Para el caso de placentas u otros desechos anátomo-patológicos similares que presenten escurrimiento de fluidos corporales, éstos deberán ser tratados previamente con productos químicos que deshidraten o solidifiquen el desecho, conforme los lineamientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente.
- d) Los desechos infecciosos tales como: anátomo-patológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animales, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4 °C) durante su almacenamiento final, previo a su entrega a un Gestor Ambiental autorizado.
- e) Los desechos químicos se segregarán en la fuente, se acondicionarán y manipularán de acuerdo a las instrucciones constantes en sus etiquetas y/o hojas de seguridad
- f) Los desechos de medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, se recolectarán en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas
- g) Los desechos de medicamentos citostáticos, generados en tratamientos de quimioterapia, se depositarán en recipientes rígidos de color amarillo de cierre hermético a prueba de perforaciones, resistentes a agentes químicos, debidamente sellados y etiquetados
- h) Otros desechos peligrosos deberán ser almacenados conforme la Normativa Ambiental y Normativa Técnica correspondiente.
- i) Los desechos peligrosos deberán permanecer dentro del sitio establecido para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental autorizado. Por ningún concepto estos desechos deberán exponerse en la vereda o en el exterior del establecimiento.

#### **Desechos Sanitarios No Peligrosos:**

- a) Los desechos no peligrosos clasificados como desechos comunes, se almacenarán en fundas de color negro
- b) Para el caso de los desechos clasificados como aprovechables, éstos se almacenarán de acuerdo a la Norma Técnica vigente.

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

**Artículo 22.-** Los sitios o lugares para el almacenamiento final de los desechos sanitarios, deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar ubicados en zonas no próximas a viviendas o predios colindantes y donde se reduzcan los riesgos de posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- b) Contar con un sistema de desagüe que conduzca los líquidos a la red de alcantarillado;
- c) Contar con un sistema de extinción de incendios;
- d) Contar con la debida señalización e información necesaria, en lugares y formas visibles, relativo al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad;
- e) Las paredes deben estar construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección;
- f) Disponer de cubiertas o techos que permitan proteger los desechos de la intemperie;
- g) Contar con ventilación suficiente;
- h) Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección;
- i) Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,
- j) Hallarse ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de tales desechos.
- k) Contar con un plan para el control de vectores.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SANITARIOS**

**Artículo. 23.** La recolección de los desechos sanitarios se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi-mecanizada y mecanizada.

Los generadores deben entregar los desechos sanitarios en recipiente o fundas según la clasificación correspondiente de desechos sanitarios, en el momento en que pase el vehículo correspondiente. Los desechos sanitarios peligrosos deberán permanecer dentro del sitio establecido para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del GAD Municipal de San Juan Bosco o del Gestor Ambiental autorizado. Por ningún concepto estos desechos deberán exponerse en la vereda o en el exterior del establecimiento.

La recolección y transporte de los desechos sanitarios, se lo realizara de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco para tal fin.

No se recolectarán desechos sanitarios que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos corto punzantes fuera de recipientes de plástico rígido, órganos o tejidos no deshidratados u otros.

**Artículo 24.** Se establecerá la frecuencia óptima para recolección y transporte, dependiendo del volumen y cantidad que se genere de desechos sanitarios, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud, la frecuencia puede variar en cualquier

momento dependiendo de la demanda del servicio, basándose en los estudios técnicos correspondientes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

**Artículo. 25.-** El personal encargado de la recolección y transporte de los desechos sanitarios debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud.

Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, según la matriz de riesgos para el efecto construida.

En el evento de que los desechos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados del servicio de recolección deben proceder inmediatamente a recogerlos, siempre y cuando hayan estado en recipientes y fundas de acuerdo a la norma y al volumen y peso de los desechos sanitarios.

## CAPÍTULO VII

### DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS

**Artículo. 26.** La disposición final de los desechos sanitarios, se realizará únicamente en los sitios autorizados por el GAD Municipal de San Juan Bosco con el aval de la Autoridad Ambiental Nacional, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando estos desechos sanitarios a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza.

## CAPÍTULO VIII

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS GENERADORES DE DESECHOS SANITARIOS Y DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

**Artículo 27.-** Obligaciones. Los generadores de desechos sanitarios se obligan a:

- Mantener limpias las áreas de almacenamiento temporal. Para lo cual emplearan los recursos necesarios para conservar limpios y ordenados los espacios dentro de sus instalaciones.
- Denunciar por escrito o verbalmente ante el GAD Municipal de San Juan Bosco en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental, si algún otro generador depositó desechos sanitarios afuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. Frente a ello los técnicos o inspectores ambientales procederán de forma inmediata a inspeccionar y verificar la autenticidad de la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de juzgamiento de acuerdo a lo constante en este mismo cuerpo legal.
- Diferenciar y separar en la fuente los desechos sanitarios y disponer en recipientes distintos, de acuerdo a lo que establece la norma INEN. Para lo cual el generador debe acoger a las directrices emitidas por el GAD Municipal de San Juan Bosco para este efecto.
- Toda persona ya sea natural o jurídica que este dentro de la jurisdicción del territorio de San Juan Bosco, está obligada a cumplir con las disposiciones impartidas por el GAD Municipal de San Juan Bosco, en lo que respecta a la gestión de los desechos sanitarios.
- Los generadores de desechos sanitarios que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso los vehículos destinados para este tipo de desechos, deberán sacar los desechos sanitarios hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y entregar a la persona responsable de la recolección y así evitar el fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de los poblados que forman parte del cantón San Juan Bosco, así como evitar el contagio de enfermedades por el mal manejo.

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

- La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del generador de los desechos sanitarios.
- Depositar los desechos sanitarios en fundas y/o recipientes impermeables debidamente cerrados, según lo determine el GAD Municipal de San Juan Bosco y la normativa vigente.
- Entregar los desechos sanitarios, según el horario, ruta y frecuencia que determine el GAD Municipal de San Juan Bosco o el gestor ambiental autorizado.
- El manejo de los desechos sanitarios hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección de desechos sanitarios bajo la modalidad de gestión que la Ley prevé y que el GAD Municipal de San Juan Bosco lo implemente.
- Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos y/o desechos.
- Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas.
- Almacenar temporalmente los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, así como desechos sanitarios en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, así como la Autoridad de Salud Nacional.
- Para el caso de los grandes generadores de desechos sanitarios, disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de desechos sanitarios, con fácil accesibilidad para realizar su traslado.
- Todos los generadores deben llevar un registro mensual del tipo y cantidad o pesos de desechos sanitarios generados y entregados.
- Todos los generadores deben entregar los desechos sanitarios ya clasificados, para garantizar su recolección, transporte, tratamiento y su correcta disposición final según sea el caso.
- Todos los generadores, deberá realizar una declaración anual de la generación manejo de desechos sanitarios ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su aprobación según dicta la norma nacional.
- Todos los generadores de desechos sanitarios en establecimientos de salud, clínicas de estéticas con tratamientos invasivos y clínicas veterinarias deben almacenar en los sitios o lugares para el almacenamiento temporal de los desechos sanitarios previo la recolección final, cumplir con los requisitos mencionados en el Art. 22 de esta Ordenanza.
- Contar con señalética en el área de almacenamiento.

**Artículo 28.** Obligaciones de la ciudadanía que genera los desechos sanitarios. La ciudadanía tiene la obligación de:

- Entregar a los establecimientos responsables (Centros de salud, Farmacias, etc.) los materiales que se les entrego para algún tipo de tratamiento (Desechos sanitarios) a fin de que se disponga para la recolección, traslado y disposición final del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco o gestor ambiental autorizado.
- Colocar los desechos sanitarios en recipientes plásticos debidamente rotulados y señalizados a fin de que se les facilite a los establecimientos responsables (Centros de salud, Farmacias, etc.) el correcto manejo, previo a la recolección por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco dentro del territorio de San Juan Bosco o el gestor ambiental autorizado.

**Artículo 29.-** Obligaciones y responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

- Se obliga a cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio que brinda el GAD Municipal de San Juan Bosco en relación a los desechos sanitarios.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

- Proceder al cobro por prestación del servicio realizado de manera directa o a través de un gestor ambiental autorizado.
- Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte y disposición final de desechos sanitarios. Para lo cual el gestor ambiental calificado deberá firmar un contrato con cada generador, el valor a cobrar se hará en bases a los costos que representa toda la gestión externa que incluye: recolección, traslado, tratamiento y disposición final.
- El uso de técnicas de gestión e implementación de directrices y políticas de gestión, que hagan viable, sustentable y sostenible la presentación del servicio brindado por el GAD Municipal de San Juan Bosco en el manejo externo de los desechos sanitarios.
- El GAD Municipal de San Juan Bosco, tiene la responsabilidad a prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios bajo las modalidades de gestión que la Ley prevé y controlar, dentro de su jurisdicción.
- Proporcionar un servicio adecuado, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios, de manera directa o a través de un modelo de gestión contratada a través de un gestor ambiental.
- Establecer, cumplir y hacer cumplir con horarios, rutas y frecuencias de limpieza y recolección de desechos sanitarios.
- En el caso de que el GAD Municipal de San Juan Bosco haga de manera directa debe dotar al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional y en el caso de hacerlo a través de un gestor ambiental debe exigirle que cumpla con los requisitos mínimos para la seguridad y salud del personal.
- Transportar los desechos sanitarios recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada conforme la normativa actual aplicable para este efecto, en el caso de ser a través de un gestor ambiental exigir el cumplimiento de la normativa a través de inspecciones.
- Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión de desechos sanitarios, impidiendo la intervención de los llamados niños minadores: implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la participación de las diversas instituciones que tiene que ver con la Protección de Niñez y la Adolescencia.
- Previo a la realización de cualquier actividad de atención de salud ya sea privada o pública, en espacios públicos o zonas de influencia a espacios privados que sean de característica pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, dispondrá y controlará que la persona natural o jurídica que organice dicha actividad garantice la existencia de recipientes o contenedores adecuados al tipo de desecho sanitario a ser generado, la misma que deberá ofrecer de igual manera también las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del evento o actividad una vez concluido.
- El GAD Municipal de San Juan Bosco exigirá en todo momento las acciones de limpieza correspondientes luego de efectuada la actividad de atención de salud ya sea privada o pública.

## CAPÍTULO IX

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 30.- Sensibilización.** - El GAD Municipal de San Juan Bosco a través de los diferentes medios de comunicación o a través del Gestor Ambiental calificado realizará campañas de

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

sensibilización, educativas, motivadoras, dirigidas a la colectividad del cantón San Juan Bosco, en cuanto a la gestión externa en el manejo de los desechos sanitarios.

**Artículo 31.- Impulso.** - El GAD Municipal de San Juan Bosco promoverá la corresponsabilidad ciudadana para lograr que las diferentes personas naturales que son pacientes de algún tipo de tratamiento en donde generen desechos sanitarios, entreguen a las instituciones públicas o privadas que les tratan su enfermedad, dichos desechos sanitarios serán manejados y tratados correctamente. Evitando un contagio o accidente al personal que realiza la recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos.

**CAPÍTULO X**

**DEL CONTROL, DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Artículo 32.-** Encárguese del control de la presente Ordenanza al Técnico de Gestión Ambiental o delegado del GAD Municipal de San Juan Bosco, quien elaborará el informe técnico de hallazgos, que será revisado y aprobado por el Director Departamental y remitido a su vez el trámite a la Comisaría Municipal.

**Artículo 33.-** Los incumplimientos a la presente Ordenanza serán sancionados por la Comisaría del GAD Municipal de San Juan Bosco, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza y normativa vigente conexas, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa y a la reparación del afectado, sin perjuicio de lo que establezca y sancione la demás legislación pertinente.

**Artículo 20.-** Corresponde al GAD Municipal de San Juan Bosco a través del Técnico de Gestión Ambiental o delegado, vigilar el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos descritos en el Art. 3 de la presente ordenanza, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir su ingreso.

Estas inspecciones tendrán único objetivo verificar el acatamiento de los dispuesto en esta Ordenanza y demás normas aplicables en los relativo a la gestión interna de los residuos y/o desechos.

**Artículo 34.-** Sin perjuicio de la intervención de otras instituciones dentro del ámbito de competencias, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, la Comisaría Municipal del GAD Municipal de San Juan Bosco, en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá del siguiente modo.

**Artículo 35.-** En los casos que fuere posible el GAD Municipal de San Juan Bosco para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

**Artículo 36.-** Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal de San Juan Bosco o la remitida por el Gestor Ambiental autorizado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**  
**SAN JUAN BOSCO.**



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

**Artículo 37.-** Las contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en contravenciones de primera, segunda y tercera clase y en contravenciones graves.

**Artículo 38.-** Se consideran contravenciones de primera clase las siguientes:

- a) No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;
- b) No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental autorizado;
- c) Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda o tercera clase o como contravenciones graves.

**Artículo 39.-** Se consideran contravenciones de segunda clase las siguientes:

- a) No almacenar apropiadamente los residuos y/o desechos en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de primera clase en un período de 60 días calendario.

**Artículo 40.-** Se consideran contravenciones de tercera clase las siguientes:

- a) Exponer los desechos peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento final;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un período de 60 días calendario.

**Artículo 41.-** Se consideran contravenciones graves las siguientes:

- a) Quemar los desechos peligrosos;
- b) Mezclar los desechos peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;
- c) Usar ductos internos para la evacuación de desechos peligrosos;
- d) Almacenar desechos peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza;
- e) Arrojar o abandonar los desechos peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;
- f) Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes;
- g) La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año.

**Artículo 42.-** El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.

**Artículo 43.-** Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa igual al **cinco por ciento (5%)** de un salario básico unificado;
- b) Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al **diez por ciento (10%)** un de salario básico unificado;

**SAN JUAN BOSCO.**

**Dir: Av. 30 de Junio**  
**Telf. 2707-003 2707-004 3042114**  
**Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)**

- c) Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual al **quince por ciento (15%)** de un salario básico unificado;
- d) Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a un salario básico unificado.

Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal de San Juan Bosco podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Las multas recaudadas serán destinadas a la Dirección de Gestión Ambiental de GAD Municipal de San Juan Bosco.

**Artículo 44.-** Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

**Artículo 45.-** Cuando intervenga el GAD Municipal de San Juan Bosco, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un veinte por ciento de recargo.

**Artículo 46.-** La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal de San Juan Bosco de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

**CAPITULO XI**  
**DE LA DIFUSIÓN.**

**Artículo 47.-** La Dirección de Gestión Ambiental, Comisaría Municipal, será el encargado de la oportuna y constante difusión de los contenidos de la presente ordenanza, por los canales oficiales y medio de comunicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**PRIMERA.** - Aprobada la presente ordenanza, los generadores del Sector Público y Privado tendrán hasta el 31 de diciembre del 2021, para contratar los servicios de un Gestor Ambiental, bajo las condiciones como lo dispone el presente orden legal.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En cuanto a las definiciones sobre los residuos y/o desechos está establecido acorde al "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", emitido por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, con fecha 28 de febrero de 2019, o al que lo reforme o reemplace.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza se mantendrá como ordenanza de carácter especial sobre las ordenanzas que traten sobre la materia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN JUAN BOSCO.**



Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcjsb@hotmail.com](mailto:gmcjsb@hotmail.com)

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**Única.** - Se deroga toda norma de igual o de menor jerarquía que se opongan a la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de la sanción del Alcalde y publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 29 días del mes de junio del 2021.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN BOSCO.**



f) Abg. Rosa Romero Benavides  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



**CERTIFICO** que **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones de Concejo: Sesión ordinaria del 7 de junio y del 29 de junio del 2021.

San Juan Bosco, a 29 de junio del 2021.

f) Abg. Rosa Romero Benavides  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.** - Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 29 de Junio del 2021.

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN JUAN BOSCO.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**



**SAN JUAN BOSCO.**

Dir: Av. 30 de Junio  
Telf. 2707-003 2707-004 3042114  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 29 de Junio del dos mil veintiuno, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO. -

  
f) Abg. Rosa Romero Benavides  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

